

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo V.

PACHUCA.—Martes 14 de Octubre e 1873.

Num. 50.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los sábados de cada semana, bien de el precio de suscripción adelantada, en el Estado, cincuenta centavos, y fuera de el sesenta y dos y medio franco de porte. Se reciben las suscripciones en esta capital en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de rentas. Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado, así como los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

Promulgacion solemne de las adiciones constitucionales.

El domingo próximo pasado han sido solemnemente publicadas en esta capital las adiciones y reformas á la Constitucion de 1857, decretadas el 25 de Setiembre próximo pasado.

En el lugar respectivo verán nuestros lectores, así el supremo decreto relativo del Congreso de la Union, como sus concordantes, inclusive la circular expedida por el gobierno del Estado para que se observasen ciertas formalidades en la publicacion y protesta de aquellas disposiciones supremas.

Las solemnidades han sido magestuosas y dignas del objeto á que se consagraban. Nunca hemos visto una concurrencia mas selecta y elegante, que la que el domingo y lunes anteriores formaba la comitiva que presidieron las primeras autoridades.

La aurora del dia 12 del corriente fué saludada por una salva de veinticuatro cañonazos; al toque de dia, se enarboló en todos los edificios públicos, el pabellon nacional, que fué saludado con atronadores aplausos del público, cohetes y músicas militares que recorrieron en seguida la ciudad, anunciando á sus moradores que un fausto suceso se iba á presenciar aquel dia.

A las diez y media de la mañana, reunido un gran concurso en el Palacio municipal y calles adyacentes, se organizó la comitiva en la forma siguiente: Cinco dragones apuestos de la primera compania de la caballeria del Estado, marchaban descubiertos; á una pequeña distancia de éstos, iban formados en hilera de á dos, los jóvenes del Instituto Literario y catedráticos del mismo, los seguian inmediatamente los preceptores de las escuelas municipales y empleados subalternos en los diversos ramos del municipio, numerosos particulares invitados para aquella solemnidad, se veian mezclados con los miembros del Ayuntamiento ó sen de la H. Asamblea municipal, que presidian los ciudadanos presidentes municipal y el presidente en ejercicio de la propia Asamblea; marchaban á continuation una numerosísima banda militar, el gefe y ayudante de la columna, sesenta hombres del 1.º de infanteria de la Federacion, la

fuerza de infanteria de seguridad pública del Estado, y un pelotón de caballo de el mismo cerraba la columna, que marchaba en la marcha lateral entre un gran concurso de los habitantes de esta ciudad que asistieron á aquel acto imponente, como para demostrar que tras de las autoridades legitimamente constituidas, está de reserva un pueblo grande y poderoso, que sabrá sostener sus derechos constitucionales, como en otra vez con su sangre supo conquistarlos.

La comitiva hizo alto por seis veces en otros tantos lugares comprendidos entre las plazas de la Independencia y la de la Constitucion, fijándose por el presidente municipal en cada uno de ellos grandes cartelones del bando que contenia, como ya hemos dicho, las adiciones y reformas á la Constitucion de 1857, y los reglamentos relativos á la publicacion de aquellas.

A las doce del mismo dia, una nueva salva de veinticuatro cañonazos, las campanas á vuelo, los cohetes, las músicas y el clamor popular; atronaban los aires, en momentos que frente al Palacio del gobierno, en el que se hallaba el Gobernador y demas funcionarios públicos, desfilara, atravesando la plaza de la Constitucion, la columna de honor, compuesta de las tropas de la guarnicion.

En la tarde del mismo domingo, las músicas militares recorrían las calles hasta muy avanzada la noche. Las plazas de la Constitucion y la de la Independencia, estuvieron concurridísimas; bien iluminados los edificios públicos y muchas casas de los particulares, siendo tanto mas de advertirse la espontaneidad de estas manifestaciones, cuanto que ninguna apremio se hizo al vecindario por parte de las autoridades, sino solo una invitacion de la H. Asamblea municipal.

Pachuca ha recordado el domingo pasado, que sus ricas montañas quedaron tintas en la sangre de sus hijos, cuando en auxilio del C. General Santiago Tapia, combatieron á los reaccionarios auxiliados por Márquez, y gloria que aseguró el triunfo de la Reforma, y que preparó á estos pueblos á la lucha contra el enemigo extranjero, de quien mas tarde menguaron los enemigos de nuestras instituciones, un triste favor, no resignándose á ver consumada la voluntad popular. El domingo, decimos, Pachuca se ha regocijado de ver consumados sus esfuerzos, elevándose al rango de preceptos constitucionales los principios que proclamó y santificó con su sangre desde el año de 1850. Así es como se explica la alegría de nuestro pueblo y la brillantez de nuestra fiesta del dia 12.

La luz del dia siguiente apuntaba apenas entre nebulosos celajes, cuando oímos el toque de dia, el repique de las campanas y el roncoso sonido del bronce, que por veinticuatro veces hizo estremecer los marcos y cristales de nuestras

ventanas. Para este dia se habia dejado el voto angusto de que protestaran guardar y hacer guardar sin reserva alguna las adiciones y reformas á la Constitucion política de los Estados Unidos Mexicanos, decretadas el 25 de Setiembre de 1873, y promulgadas la víspera, todos los funcionarios y empleados del Estado residentes en esta capital.

En efecto, á las diez y media de la mañana del día, reunidos en el Palacio del Gobierno todos los funcionarios y empleados de los diversos poderes del Estado, numerosos particulares y algunos de los empleados de la Federacion, se dirigió la comitiva en número de mas de doscientas personas, del sitio indicado, al edificio en que tiene sus reuniones la H. Legislatura.

Abria la columna unos soldados de las fuerzas de caballeria del Estado, á quienes seguian una música militar, los alumnos del Instituto Literario, sus catedráticos, los preceptores municipales y empleados en otros ramos del municipio, los empleados en las Secretarías del Gobierno, Administracion de Rentas, Gefatura, Tribunal Superior de Justicia y Juzgados, los O. Jueces y Magistrados, con los empleados federales y los particulares invitados, presididos todos por el C. Gobernador, á quien acompañaban los Secretarios del despacho. Cerraba la columna un número de fuerzas de la Federacion y de las del Estado, igual al que acompañó la víspera á las autoridades municipales que publicaron por bando las adiciones constitucionales.

El salon de sesiones de la H. Legislatura, estaba literalmente ocupado por una concurrencia selecta, en la que no escaseaban nuestras hermosas compatriotas, que palpitantes de emoción, parecian contar á los sostenedores de la reforma y de las instituciones, otorgando á cada una de las protestas solemnes que se pronunciaron, una sonrisa de satisfaccion, que parecia expresar la gratitud y el reconocimiento.

El C. presidente de la Diputacion permanente, fué el primero que protestó guardar y hacer guardar las adiciones y reformas á nuestra Carta fundamental, ante los miembros de la Diputacion; en seguida lo hizo el secretario de la misma y así los demas miembros.

Acto continuo el C. Gobernador del Estado,

los Magistrados y Fiscal del Tribunal Superior, el Contador general del Estado y el oficial mayor de la secretaria del Congreso, prestaron la protesta de estilo ante la Diputacion permanente de la Legislatura, en medio del mas solemne silencio, y puesto de pié todo el gran concurso que ocupaba el salon.

La comitiva se organizó en seguida en la misma forma que habia llegado á aquel lugar, regresando al Palacio del Gobierno. Al aparecer ésta en la balustrada que conduce á la plaza de la Veracruz, fué saludada por una salva de artilleria, y de nuevo atronaron los aires el repique de las campanas y un número asombroso de cohetes que parecian salir de todas las casas de la ciudad.

En el Palacio del Gobierno, y por grámias, se subdividió la comitiva, y en el salon de recepciones del mismo edificio, en el municipal, en el del poder judicial, y en el juzgado de 1.ª instancia, administracion de rentas, gefatura política y otras oficinas subalternas, ante los gefes ó funcionarios respectivos, se reprodujo el mismo acto imponente de que protestaran guardar los preceptos constitucionales todos y cada uno de los empleados públicos del Estado.

Hasta el momento en que escribimos estas líneas, no tenemos noticia de que algun empleado haya rehusado protestar, lo que celebramos, porque es honroso para el Estado de Hidalgo el comprobar con este hecho, que entre sus hijos están muy arraigados el amor á las instituciones democráticas y la conviccion de que solo con las Reformas pueden hacerse sensibles los bienes de la Libertad.

La tarde del lunes y la noche del mismo dia, fué de alborozo y de contento. Se hizo dia de fiesta por decirlo así. En todas partes y á toda hora, se escucharon los acentos de las músicas que recorrían la ciudad; nuestros sitios públicos estuvieron concurridísimos, iluminados los edificios de la ciudad, y la animacion de todos los habitantes, demostrada por cuantos medios hay, para probar la alegría popular, indicaron bastante, que en el corazon del pueblo estaban ya esculpidos como dogmas, los principios que hoy establece y sanciona nuestra Ley fundamental.

A. B.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TODOS SUS HABITANTES, SABED:

Que por el Ministerio de Gobernacion se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Secretaria de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1^a—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**SEBASTIAN LERDO DE TEJADA**, *Presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

"El Congreso de los Estados- Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 127 de la Constitucion política promulgada el 12 de Febrero de 1857, y previa la aprobacion de la mayoría de las Legislaturas de la República, declara:

"Son adiciones y reformas á la Constitucion:

"Artículo 1^o El Estado y la Iglesia son independientes entre sí. El Congreso no puede dictar leyes, estableciendo ó prohibiendo religion alguna.

"Artículo 2^o El matrimonio es un contrato civil. Éste y los demas actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

"Artículo 3^o Ninguna institucion religiosa puede adquirir bienes raices ni capitales impuestos sobre éstos, con la sola excepcion establecida en el artículo 27 de la Constitucion.

"Artículo 4^o La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sustituirá al juramento religioso con sus efectos y penas.

"Artículo 5^o Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin la justa retribucion y sin su pleno consentimiento. El Estado no puede permitir que se lleve á efecto ningun contrato, pacto ó convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educacion ó de voto religioso. *La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominacion ú objeto con que pretendan erigirse.* Tampoco puede admitir convenio en que el hombre pacte su proscripcion ó destierro.

TRANSITORIO.

"Las anteriores adiciones y reformas á la Constitucion, serán publicadas desde luego con la mayor solemnidad en toda la República.

"Palacio del Congreso de la Union. México, Setiembre 25 de 1873.—*Nicolás Lemus*, diputado por el Estado de Guanajuato, presidente.—*Manuel G. Costo*, diputado por el Estado de Zacatecas, vicepresidente.—Por el Estado de Aguascalientes, *Luis A. Chavez*, *Bernardo del Castillo*, *Pedro Rincon*.—Por el Estado de Campeche, *P. Baranda*.—Por el Estado de Coahuila, *José María Múzquiz*.—Por el Estado de Colima, *Ricardo Palacio*.—Por el Estado de Chiapas, *Onofre Ramos*, *Rafael J. Gutierrez*, *J. Avendaño*, *Magin Llaven*.—Por el Estado de Chihuahua, *Roque Jacinto Moron*, *Francisco P. de Urquidí*.—Por el Estado de Durango, *J. Castañeda*.—Por el Distrito Federal, *Mariano Yañez*, *Luis Fernandez Gallardo*, *Juan A. Mateos*, *Joaquin O. Perez*, *Juan J. Baz*, *Francisco P. Gochicoa*, *J. Vicente Villada*, *Guillermo Prieto*.—Por el Estado de Guanajuato, *José Fernandez*, *José G. Lobato*, *José Rosas Moreno*, *A. Arnáiz*, *José Linares*, *Luis Sámano*, *Francisco Z. Mena*, *Agustin R. Gonzalez*, *Antonio P. Gómez*, *Enrique María Rubio*, *Miguel F. Malo*, *Javier Erdozain*, *Pragedis Guerrero*, *I. Alcázar*.—Por el Estado de Guerrero, *Mariano Ortiz de Montellano*, *J. Rafael Franco*, *José Luis Rojas*, *Hipólito Herrera*.—Por el Estado de Hidalgo, *Isidro Montiel y Duarte*, *Antonino Tagle*, *Jesus Andrade*, *Francisco de S. Menocal*, *José Fernandez Mondoño*, *J. Piña*, *Antonio Robert*, *Manuel Saavedra*.—Por el Estado de Jalisco, *E. Cañedo*, *A. Lancaster Jones*, *Antonio E. Naredo*, *E. Robles Gil*, *José G. Gonzalez*, *Ramon F. Pacheco*, *Sabas Lomeli*, *J. G. Carbó*.—Por el Estado de México, *Felipe B. Berriozábal*, *Francisco Garcia López*, *M. Riva Palacio*, *Joaquin M. Alcalde*,

Mariano Garcia, *Manuel Necochea*, *Ramon Gómez*, *Juan Palacios*.—Por el Estado de Michoacan, *Francisco W. Gonzalez*, *J. Mendoza*, *M. A. Mercado*, *Eduardo Ruiz*, *Manuel Sanchez Salcedo*, *Angel Padilla*, *Antonio Gutierrez*, *Manuel Diaz Barriga*.—Por el Estado de Morelos, *V. Rojas*, *Rafael Dondé*, *Francisco Clavería*, *Manuel S. Moran*.—Por el Estado de Nuevo-Leon, *Narciso Dávila*, *G. Garza Garcia*.—Por el Estado de Oaxaca, *José Esperon*, *B. Cartus*, *Manuel Dublin*, *P. Santacilia*, *Luis Medrano*, *I. R. Alatorre*, *Cristóbal Salinas*, *G. F. Varela*, *Guillermo Valle*, *José Garcia y Goytia*, *Nicolás Caballero*, *Joaquin Mauleon*, *Manuel E. Goytia*, *Estéban Cházari*, *T. Montiel*.—Por el Estado de Puebla, *M. Romero Rubio*, *R. G. Guzman*, *Juan E. Zayas*, *Mariano Carranza*, *Cárlos M. Aubry*, *Juan Múgica y Osorio*, *R. Martine: de la Torre*, *A. Lerdo de Tejada*, *Felipe Sanchez Solís*, *Juan Crisóstomo Bonilla*, *H. Carrillo*, *Felipe Escamilla*, *Agustin Mont*, *Gabriel Mancera*.—Por el Estado de Querétaro, *L. G. Garfias*, *Angel M. Dominguez*, *José M. Romero*.—Por el Estado de San Luis Potosí, *J. Bustamante*, *Manuel Castilla Portugal*, *Luis M. Rubio*, *Tomás O. de Parada*, *Ambrosio Espinosa*, *Emilio Zubiaga*, *Vidal de Castañeda y Nájera*, *Enrique Ampudia*, *P. Landázuri*, *Julian de los Reyes*.—Por el Estado de Sinaloa, *Manuel Castellanos*.—Por el Estado de Sonora, *J. M. Ferreira*, *M. Blanco*.—Por el Estado de Tabasco, *Francisco Vidaña*.—Por el Estado de Tamaulipas, *José M. Olvera*, *Alejandro Prieto*.—Por el Estado de Tlaxcala, *Eduardo Castañeda*, *Manuel M. Saldívar*.—Por el Estado de Veracruz, *Julio H. Gonzalez*, *A. Nájera*, *M. S. Herrera*, *Enrique Llorente*, *Gonzalo A. Esteva*, *Juan Malpica*, *Roberto A. Esteva*, *A. Talavera*, *M. Sanchez Mármol*, *C. A. Pasquel*.—Por el Estado de Yucatan, *Pablo Rocha y Portu*, *Andres Urceley*, *J. Rendon Peniche*, *Roberto Rivas*, *O. Molina*, *Francisco H. y Hernandez*, *Domingo Evia*, *Vicente Mariscal*.—Por el Estado de Zacatecas, *F. Michel*, *M. Ruelas*, *Juan Francisco Roman*, *Manuel S. Echeverría*, *A. López de Nava*, *Francisco de Paula Rodriguez*, *Saturnino Alba*.—Por el Distrito Federal, *Julio Zárate*, diputado secretario.—Por el Estado de Puebla, *S. Nieto*, diputado secretario.—Por el Estado de San Luis Potosí, *Francisco Castañeda y Nájera*, diputado secretario.—Por el Estado de México, *A. Riba y Echeverría*, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio nacional en México, á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Lic. Cayetano Gómez y Perez, encargado del despacho del Ministerio de Gobernacion."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

"Independencia y Libertad. México, Setiembre 25 de 1873.—*Cayetano Gómez y Perez*, oficial mayor.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecucion.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Octubre 12 de 1873.—*JUSTINO FERNANDEZ*.—*Pablo Tellez*, secretario de gobernacion.

EL CIUDADANO JUSTINO FERNANDEZ,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TODOS SUS HABITANTES, SABED:

Que por el Ministerio de Gobernacion se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Secretaria de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1^a—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**SEBASTIAN LERDO DE TEJADA**, *Presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

"El Congreso de la Union, decreta:

"Artículo único. Al dia siguiente de publicadas en cada localidad las reformas y adiciones constitucionales decretadas el dia 25 del presente mes, todos los funcio-

arios y empleados de la República, de cualquier orden y categoría que sean, protestarán sin reserva alguna, los primeros, guardar y hacer guardar, y los segundos solamente guardar dichas reformas y adiciones; sin cuyo requisito no podrán continuar en el ejercicio de sus respectivos cargos ó empleos.

Palacio del Congreso de la Union. México, Setiembre veintisiete de mil ochocientos setenta y tres.--*Manuel G. Cosío*, diputado vicepresidente.--*Julio Zárate*, diputado secretario.--*Francisco Castañeda y Nájera*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio nacional de México, á 27 de Setiembre de 1873.--*Sebastian Lerdo de Tejada*.--Al C. Lic. Cayetano Gómez y Perez, encargado del despacho del Ministerio de Gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes. Independencia y Libertad. México, Setiembre 27 de 1873.--*Cayetano Gómez y Perez*, oficial mayor.--C. Gobernador del Estado de Hidalgo.--Pachuca."

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Octubre 12 de 1873.--*JUSTINO FERNANDEZ*.--*Pablo Tellez*, secretario de gobernacion.

EL CIUDADANO JUSTINO FERNANDEZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TODOS SUS HABITANTES, SABED:

Que por el Ministerio de Gobernacion se me ha dirigido el decreto que sigue:

Secretaria de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1ª—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

El Congreso de la Union decreta:

Artículo 1º La fórmula bajo que protestarán la observancia de las adiciones y reformas á la Constitución el Presidente de la República, Diputados al Congreso de la Union, Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y demas funcionarios públicos y empleados de la Union y de los Estados, será la siguiente: El Presidente de la República dirá: "Protesto sin reserva alguna guardar y hacer guardar las adiciones y reformas á la Constitución política de los Estados- Unidos Mexicanos, decretadas el 25 de Setiembre de 1875, y promulgadas el 5 de Octubre del mismo año."

Los diputados al Congreso de la Union y magistrados de la Suprema Corte, al ser interrogados conforme á la anterior fórmula, contestarán: "Sí protesto."—El presidente del Congreso y los funcionarios ó empleados que reciban la protesta anterior, dirán: "Si así lo hicieris, la Nacion os lo premie, y si no, os lo demande."

Artículo 2º Los empleados, tanto de la Union como de los Estados, que no ejerzan autoridad ni jurisdiccion, solamente protestarán guardar las referidas adiciones y reformas y la Constitución.

Artículo 3º Los funcionarios y empleados, tanto de la Union como de los Estados, que por causas independientes de su voluntad, no protesten al dia siguiente de la promulgacion de la acta de reformas en cada lugar, podrán hacerlo en el que fije la autoridad respectiva. Esta misma protesta se exigirá á todos los que en lo sucesivo obtuvieren cualquiera cargo ó empleo público al tomar posesion de él, sin perjuicio de lo que previene el artículo 121 de la Constitución.

Palacio del Congreso de la Union. México, Octubre 4 de 1873.--*Mariano Yañez*, diputado presidente.--*Julio Zárate*, diputado secretario.--*A. Riva y Echeverría*, diputado secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio nacional de México, á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.--*Sebastian Lerdo de Tejada*.--Al C. Lic. Cayetano Gómez y Perez, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. México, Octubre 4 de 1873.--*Cayetano Gómez y Perez*, oficial mayor.

Por tanto mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución. Palacio del Gobierno en Pachuca, Octubre 12 de 1873.--*JUSTINO FERNANDEZ*.--*Pablo Tellez*, secretario de gobernacion.

Por la Secretaría de Gobernacion se ha comunicado á este Gobierno la circular que sigue:

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1ª—Circular.—Remito á vd. . . . ejemplares de la ley que contiene las reformas y adiciones constitucionales decretadas el 25 del presente y . . . de la ley de 27 del mismo mes, por la que se previene que todos los funcionarios y empleados de la República, de cualquier orden y categoría que sean, protesten sin reserva alguna, los primeros: guardar y hacer guardar, y los segundos solamente guardar dichas reformas y adiciones, para cuyos actos el C. Presidente de la República ha tenido á bien ordenar se observen las prevenciones siguientes:

1ª La publicacion de la ley de reformas y adiciones constitucionales se harán en esta capital el 5 del próximo mes de Octubre con la solemnidad debida.

2ª Despues que haga la protesta ante la Cámara el C. Presidente de la República, la harán ante él los Secretarios del Despacho.

3ª Los jefes de oficinas y directores de establecimientos públicos harán la protesta ante los respectivos secretarios de Estado de quienes dependan.

4ª Los empleados subalternos de las oficinas y establecimientos públicos harán la protesta ante los jefes y directores de los mismos.

5ª Cada ministerio dictará las medidas que crea convenientes para que los funcionarios y empleados foráneos que penden de sus secretarías, hagan la protesta que exige la ley de 27 del presente.

6º Los ciudadanos gobernadores de los Estados, al recibir las leyes de que se hace mencion, se pondrán de acuerdo con sus legislaturas para dictar las reglas que deben observarse por los funcionarios y empleados en la demarcacion de su mando.

7ª El gobernador del Distrito y jefe político de la Baja-California dictarán igualmente las reglas convenientes para que se haga la protesta por todos los funcionarios y empleados que les esten subordinados

8ª Las protestas se harán individualmente, y de todas las que se hagan en cada oficina y establecimiento, se levantará una acta, por duplicado, que firmarán los interesados, quedando una en el archivo respectivo y las otras se remitirán á la secretaria.

Independencia y libertad. México, Setiembre 29 de 1873.--*Cayetano Gómez y Perez*, oficial mayor.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo."

Y para que la protesta mencionada en la anterior ley de 4 del actual tenga efecto en el Estado, se observarán las prevenciones siguientes, dictadas de acuerdo con la Diputacion permanente de la II. Legislatura y el Superior Tribunal de justicia:

1ª El presidente de la Diputacion permanente protestará ante los miembros de ésta que estén en ejercicio, llevando la voz el secretario; y éstos ante el primero.

2ª Los demas miembros de la propia Diputacion, ante el presidente, si durante el periodo de receso entraren á funcionar.

3ª Los Diputados á la Legislatura del Estado, con excepcion de los que hayan protestado conforme á las prevenciones que anteceden, cumplirán con este precepto en la primera junta preparatoria que celebren, sujetándose á la parte relativa del artículo 12 del Reglamento interior del Congreso.

4ª El Gobernador, Magistrados y Fiscal del Tribunal Superior y el Contador general del Estado, harán la protesta ante la Diputacion Permanente.

5ª Los Secretarios de gobierno, el Gefe político y el Administrador de rentas de este Distrito, el Inspector de las fuerzas de seguridad pública y el Director del Instituto literario, ante el Gobernador.

6^a Los Jueces de 1^a instancia de esta ciudad y los empleados del Tribunal Superior, protestarán ante éste.

7^a Los Jueces de 1^a instancia y Administradores de rentas foráneos, protestarán ante los Jefes políticos respectivos, y éstos ante los primeros; y en los lugares donde exista alguno de estos empleados, y no el que debe recibir la protesta, ésta se hará ante los Presidentes municipales.

8^a Los Presidentes de las Asambleas municipales y los Municipales, protestarán ante las mismas Asambleas, preguntando al primero, el secretario y á los segundos el Presidente.

9^a Los presidentes municipales ante las Asambleas; y los empleados, agentes y auxiliares del municipio, ante los presidentes.

10^a Los Conciliadores propietarios y suplentes de las cabeceras de cada Distrito judicial, ante el juez de 1^a instancia respectivo, y los demas ante las Asambleas.

11^a El Inspector de las fuerzas de seguridad, recibirá la protesta á los jefes y oficiales de las mismas que residan en la capital; y los Jefes políticos á los que se encuentren en los Distritos.

12^a Los diputados y sustitutos de minería, protestarán ante los Jefes políticos de los respectivos Distritos, ó ante la autoridad que éstos designen en los lugares que no sean de su residencia.

13^a Los Diputados suplentes á la II. Legislatura, y los Municipales suplentes, prestarán la protesta al entrar al ejercicio de sus funciones.

14^a Todos los demas empleados no designados en las prevenciones anteriores, protestarán ante su superior inmediato.

15^a De todas las protestas se levantará una acta por triplicado, que firmarán los interesados; un ejemplar quedará en el archivo correspondiente, y los otros se remitirán á la Secretaría de Gobernacion del Estado.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Octubre 12 de 1873.--JUSTINO FERNANDEZ.--
Pablo Telle, secretario de gobernacion.

ocupase la reforma el lugar de honor que le conquistó el pueblo, para formar parte integrante de nuestras instituciones.

"Al renovar, como acabo de hacerlo, la protesta de su fiel observancia, muy justo es tributar tambien nuevos homenajes de honor y de gratitud, á los eminentes autores de las leyes de reforma, y á los valerosos caudillos del pueblo y del ejército republicano, que las defendieron hasta hacerlas triunfar. Unos y otros merecieron bien de la patria, dando un ejemplo memorable que está ya consignado en los anales de este siglo, tan grandioso en tan fecundos acontecimientos.

"Vosotros, ciudadanos diputados, tenéis la gloria de haber puesto á la República el último sello constitucional. Tenéis tambien la feliz satisfaccion de verla respetada en medio de la paz y sostenida por el pueblo con una conviccion general. Ella ha sido ya, y será en lo venidero, el mas firme elemento del bienestar de la República; porque ha destruido los obstaculos que el pasado oponia temazmente al desarrollo de los principios democráticos; ha abierto un amplio sendero á las mas benéficas mejoras, y cerrando para siempre la puerta á las exigencias de otros tiempos, ha establecido las bases mas duraderas para la consolidacion de la paz y para el progreso social."

El C. Mariano Yañez, presidente de la cámara, contestó:

"Ciudadano presidente:
"Las sucintas frases que acaba de oír el congreso de la Union, caracterizan de una manera tan sobria como perfecta la necesidad que tenia el pueblo mexicano de una revolucion profunda que sacudiera sus antiguos hábitos y renovara el círculo de sus ideas, abriendo un amplio horizonte al pensamiento y al progreso. Estos grandes bienes no se han obtenido sin grandes sacrificios. Las generaciones inmediatamente anteriores, y la presente, han pagado con su sangre el bienestar de las venideras. Pero la reforma está consumada, y ante este bien de incalculables consecuencias, deben desaparecer los penosos recuerdos del tiempo pasado.

"Toed al 6^o congreso constitucional la honra de haber elevado con la aprobacion de mayoría de las legislaturas al rango de leyes constitucionales los principios de la reforma. El 7^o congreso, ocupándose de su instalacion de ese sello tan necesario á la perfeccion de nuestras instituciones, ha probado que con voluntad firme y enérgica, resolverá las cuestiones que solo tienen por objeto el equilibrio entre los poderes; y libre de tan preferente atencion, se dirigirá á las mejoras materia es de que si es lícito expresarse así, la nacion experimenta una sed inextinguible.

"La memoria de los eminentes autores de la reforma, y de los valerosos caudillos del pueblo y del ejército republicano, está grabada al 7^o congreso constitucional, que próximamente les acordará el tributo de gratitud que con tanta justicia han merecido.

"De hoy en adelante pueden considerarse asegurados todos los derechos del hombre y del ciudadano, y debemos esperar que despues de un corto periodo, serán apreciados debidamente los beneficios de la exacta igualdad ante la ley, de la verdadera tolerancia y demas preciosas garantías que han recibido su complemento con los cinco nuevos artículos que hoy integran nuestro pacto fundamental.

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

AVISOS

Juzgado de primera instancia de Ixmiquilpan.—En los autos promovidos ante este juzgado por el C. José Cesario de Orizabata, sobre que se le nombra tutor y curador, por auto de 19 del corriente, se ha discernido el cargo de tutor del referido menor, al C. José Domingo de la misma vecindad.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo prevenido en el art. 525 del Código civil.
Ixmiquilpan, Setiembre 22 de 1873.—José Barranco.

Juzgado de primera instancia de Molango.—En los autos del intestado Aniceto Céspedes, vecino que fué de la ranchería de Ixcotla, de esta jurisdiccion, he mandado se convoque por el Periódico Oficial del Estado, á las personas que como herederos ó acreedores, se crean con derechos á los bienes de dicho intestado, para que se presenten á deducirlo en este juzgado dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este aviso; apercibidos que de no ratificarlo, los parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Molango, Setiembre 4 de 1873.—Justo Valle, Asistencia, R. M. Hernandez.—Asistencia, Rufino Rojas.

PROTESTA.

Ha llegado á mi noticia que se ha enagenado ó se trata de enagenar algunos de los bienes ubicados en el Mineral del Chico, pertenecientes al intestado de la señora mi madre doña Isabel Garcia de San Vicente, de quien por declaracion judicial soy heredero en union de mis hermanos D. Miguel, D. Ramon y D. Rafael Mancera.

Como apoderado de mis citados hermanos, y por mi mismo, me veo en el caso de protestar, que en ningun tiempo estaremos ni pasaremos por cualquiera enagenacion, pacto, convenio ó gravamen que sobre dichos bienes se haga ó se haya hecho recien sin nuestro expreso y formal consentimiento, por persona que no tenga ó haya tenido poder bastante para el efecto.

México, Setiembre 17 de 1873.—Gabriel Mancera.

FERROCARRIL.

Hemos visto entre nosotros con verdadero gusto al Sr. D. Jorge Foot, ingeniero encargado de la direccion de la obra del ferrocarril que de esta ciudad ha de partir pronto para unirse con el de México á Veracruz. Dicho señor ha tenido ya una conferencia con el ciudadano gobernador del Estado, relativa al mismo asunto, y por lo tanto, podemos afirmar, que antes de mucho se inaugurarán los trabajos de la obra que todos anhelamos.

DISCURSOS.

Por su significacion política y para que sean conocidos de todos los hijos del Estado, insertamos en seguida los que pronunciaron en la solemnidad relativa los ciudadanos Presidente de la República y presidente del Congreso de la Union.

El Presidente de la República dijo:

"Ciudadanos diputados:

"La gran obra de la reforma de nuestra sociedad, iniciada en 1833, quedó detenida ante obstáculos que en aquella época fueron insuperables. Aun eran entonces poderosas las resistencias de la educacion, imbuida en errores seculares; y los cambios

de la organizacion política, sin cesar combatido, absorbian preferentemente la atencion pública, con frecuentes y estériles vicisitudes.

"A pesar de ellas, no tardó mucho en venir una era nueva y regeneradora. El movimiento político que triunfó en 1855, no fué una revuelta como las anteriores, impulsada por el único móvil de satisfacer aspiraciones personales, sino una verdadera revolucion de ideas, inspirada por los sufrimientos del pueblo, y sostenida por las exigencias del interés nacional. Esa fecunda revolucion, que sacudió en sus fundamentos los restos del edificio colonial, anunció al pueblo mexicano que habia llegado el momento de cambiar la faz de la sociedad.

"Una lucha reñida entre las preocupaciones antiguas y las nuevas ideas, entre los intereses privilegiados y el bien general, dió el mas completo triunfo á la causa de la democracia y de la libertad. Por fortuna de México, pudo consumar su reforma en una lucha de tres años, incomparablemente menos prolongada y menos costosa que las convulsiones de otros países para igual trasformacion.

"Trece años ha que triunfó la reforma, para no poder nunca ser abatida, porque la civilizacion moderna no permite oscurecer la luz de la verdad, ni negar los dictados de la razon. Solo faltaba que, revestida como ahora lo está de un carácter constitucional,